

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XL. — No. 3332	MARTES, FEBRERO 1o. DE 1949	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.

Días Sábados: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 3º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS más (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijos:
 - 1º Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - 3º " " " ½ " " " 20.—
 - 4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente

- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/p
Hasta 5 días \$ 12.—	" "	" 0.12 "
" 8 " " 15.—	" "	" 0.15 "
" 15 " " 20.—	" "	" 0.20 "
" 20 " " 25.—	" "	" 0.25 "
" 30 " " 30.—	" "	" 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras

TARIFAS ESPECIALES

- a) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- b) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- c) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
Vehículos maquinarias garados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	12.—	20.—	35.—
Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	8.—	15.—	25.—
Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras El excedente a \$ 0.20 la palabra.	\$ 20.—		

- d) Posesión trentañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- e) Rectificación de partidas, por 5 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- f) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días	\$ 2.—	al cent. y por columna
Hasta 10	2.50	" " " "
" 15	3.—	" " " "
" 20	3.50	" " " "
" 30	4.—	" " " "
Per Mayor término	4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal ex-
bre-MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—
en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificación;
de sustitución y de renuncia de una marca. Además
se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centí-
metro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de
1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30
% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 13702 de Enero 27 de 1949—Liquida una partida a favor del Batallón de Exploradores de Don Bosco,	3
" 13703 " " " " " Reconoce los servicios prestados por un ex-Sub-Comisario de Policía,	3 al 4
" 13704 " " " " " Reactualiza el decreto No. 12688 del 25/11/948,	4
" 13705 " " " " " Permuta en sus cargos a dos Comisarios de Policía,	4
" 13706 " " " " " Aprueba la Ordenanza Impositiva que ha de regir en la Municipalidad de "El Carril",	4
" 13707 " " " " " (A.M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 13307 del 10/1/949,	4
" 13708 " " " " " Adjudica la provisión de equipos de trabajo, con destino a alumnos becados por el Gobierno de la Nación,	4 al 5

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 224 de Enero 27 de 1949—Aprueba la suspensión aplicada a un agente de Policía,	5
" 225 " " " " " Aprueba una resolución dictada por la H. Comisión Municipal de Campo Quijano,	5

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 13695 de Enero 26 de 1949—Liquida una partida a favor de un funcionario de Dirección Gral. de Minas y Geología, ..	5
" 13696 " " " " " Liquida una partida a favor de la viuda de un ex-empleado de Dirección Gral. de Comercio e Industrias	5
" 13697 " " " " " Aprueba un certificado por trabajos ejecutados en el local de una ex escuela de Campo Santo	5 al 6
" 13698 " " " " " Concede licencia a un empleado de Dirección General de Rentas	6
" 13699 " " " " " Adjudica la provisión de muebles con destino a la Escuela Agrícola de La Merced	6
" 13700 " " " " " Fija precios para la venta de vinos	6 al 7
" 13714 " " 27 " " " Liquida una partida a favor de un chófer	7
" 13715 " " " " " Liquida una partida a favor del Sr. Angel Finetti	7
" 13716 " " " " " Concede licencia a una empleada de Dirección General de Inmuebles	7
" 13717 " " " " " Liquida una partida a favor de un chófer del Ministerio	7
" 13718 " " " " " (A.G.M.) Fija Presupuesto de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia	7 al 8
" 15734 " " 28 " " " Dispone se emita dos letras de Tesorería cargo Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta	8

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 13709 de Enero 27 de 1949—Dispone se liquide una partida a favor del Ministerio	8
" 13710 " " " " " "Concede licencia a una empleada del Ministerio	8
" 13711 " " " " " Autoriza a Dirección Provincial de Sanidad, a adquirir gasas en tarro	8 al 9
" 13712 " " " " " Concede licencia a una partera de la Asistencia Pública	8
" 13713 " " " " " Nombra enfermera para "San José de Orquera"	8
" 13733 " " " " " Dispone se liquide una partida a favor de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta	9

EDICTOS SUCESORIOS:

	PAGINAS
No. 4518 — De María Ramos	8
No. 4510 — De don Radium Martinuk	9
No. 4504 — De don Luis Kearney	9
No. 4503 — De don Pedro Ríos	9
No. 4495 — De doña Petrona Mamani-de Villegas	9
No. 4491 — De don Basilio Clinis,	9
No. 4488 — De don Gerardo Carrasco	9 al 10
No. 4478 — De doña Antonia o María Antonia Barrantes de Diez y de Eduardo Diez	10
No. 4477 — De doña Cora Valduzzi de Pérez	10
No. 4476 — De doña María Luisa González de Muñoz	10
No. 4473 — De don Santiago Pérez Arnal y doña Agustina Villa de Pérez,	10
No. 4471 — De doña Catalina Zigarán de Rojas,	10
No. 4466 — De Doña Raícela Di Primmio de Lemme,	10
No. 4463 — De doña María Antonia Suárez de Orihuela, etc.	10
No. 4462 — De doña María Nazra de Zorpudes.	10
No. 4459 — De doña María Barrios	10
No. 4457 — De don Emilio A. Gelmetti	10
No. 4453 — De don Pedro Enrique Paganetti	10

POSESION TREINTANAL

No. 4487 — Deducida por Secundino Flores y otros	10 al 11
No. 4486 — Deducida por Manuel Toribio Juárez	11
No. 4485 — Deducida por don Rosario Guzmán,	11
No. 4484 — Deducida por doña Filomena Colque de Gutiérrez	11
No. 4483 — Deducida por el Dr. Alberto E. Austerlitz	11

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 4474 — Solicitado por Víctor Manuel Cedolini	11 al 12
--	----------

REMATE EXTRAJUDICIAL

No. 4522 — De un camión marca "Ford", de acuerdo a lo dispuesto por el Banco de la Nación Argentina, Suc. Salta	12
---	----

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

No. 4529 — Del Taller de Bicielería de propiedad de Elio Sendra	12
---	----

CONTRATOS SOCIALES:

No. 4527 — De la razón social "García Hermanos" Soc. de Resp. Ltda.	12
No. 4523 — De la razón social "Territoriale Hermanos - Sociedad de Resp. Ltda."	12 al 14

EDICTO DE EXPROPIACION:

No. 4525 — De un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate	14
--	----

ASAMBLEAS

No. 4531 — De la Sociedad de Obreros Albañiles y Anexos de Socorros Mutuos, para el 6/2/49	14
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

14

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.

14

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 13792-G.

Salta, Enero 27 de 1949.

ANEXO C. — Orden de Pago No. 32.

Expediente No. 1042/49.

VISTO el presente expediente en el que el Pbro. Arturo Vargas y el Capitán A. Alvarez Villafañe del Batallón IX "Gral. Martín Güemes" de los Exploradores Argentinos de Don Bosco solicitan un subsidio de \$ 1.500, para sufragar los gastos que ocasionará la excursión y campamento que dicho Batallón realizará, en la segunda quincena del próximo mes de febre-

ro, a la localidad de Cafayate; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor del Pbro. ARTURO VARGAS y del Capitán

A. ALVAREZ VILLAFANE, respectivamente, del Batallón IX "Gral. Martín Güemes" de Explora-

dores Argentinos de Don Bosco, la suma de MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.500 m/n.), por el concepto precedentemente expresado y con imputación al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 2, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. é I. Pública,
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto No. 13703-G.

Salta, Enero 27 de 1949.

ANEXO "C" — Orden de Pago No. 406.

Expediente No. 7727/48.

VISTO este expediente en el que Jefatura de
Policía solicita reconocimiento de servicios del

ex-Sub-Comisario de 2a. categoría de El Bordo (R. de la Frontera), don Cruz Ola, en el lapso comprendido entre el 10 y 24 de noviembre próximo pasado; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese los servicios prestados desde el día 10 al 24 de noviembre ppdo., del Sub - Comisario de 2a. categoría de El Bordo (R. de la Frontera), don Cruz Ola.

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de don CRUZ OLA la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.—), por el concepto precedentemente expresado, y con imputación al Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) 6, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente, al 31 de diciembre de 1948.

Art. 3o. — Liquidese a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA la suma de VEINTIOCHO PESOS M/N. (\$ 28.—), importe correspondiente al Aporte Patronal del Estado del ex-Sub-Comisario de Policía de El Bordo, don Cruz Ola, con imputación al Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal e) 4, Parcial 6, de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1948.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13704-G.
Salta, Enero 27 de 1949.
ANEXO "B". — Orden de Pago No. 33.
Expediente No. 1007/49.

VISTO este expediente en el que la Oficina de Informaciones y Prensa solicita se prorogue el decreto No. 12688 por el que se designa en carácter transitorio, a don Luis Mario Gbbara, Auxiliar lo. de dicha Oficina; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Reactualízase, por el término de dos meses y con anterioridad al día 1o. del corriente, el decreto No. 12688 de fecha 25 de noviembre ppdo., por el que se designa en carácter transitorio, a don Luis Mario Gbbara, Auxiliar lo. de la Oficina de Informaciones y Prensa, con una asignación mensual de \$ 400.

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor del Auxiliar lo. de la Oficina de Informaciones y Prensa, don LUIS MARIO GBHARA, la suma de OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 800.—), por los motivos antes expresados y con imputación al Anexo B, Inciso I, Gastos en Personal, Principal a) 1, Parcial 2/1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Liquidese a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA la suma de OCHENTA Y OCHO PESOS

MONEDA NACIONAL (\$ 88.—), importe correspondiente al Aporte Patronal del Estado del Auxiliar lo. de la Oficina de Informaciones y Prensa don Luis Mario Gbbara y con imputación al Anexo B, Inciso I, Gastos en Personal, Principal e) 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13705-G.
Salta, Enero 27 de 1949.
Expediente No. 5212/49.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota No. 153 de fecha 24 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Permítanse en sus respectivos cargos, a los señores Comisarios de 1ra. categoría de Policía, de la División de Seguridad y de División Judicial, don OSCAR J. PEROTTI y don RAUL FEDERICO CASTELLI, respectivamente,

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13706-G.
Salta, Enero 27 de 1949.
Expediente No. 5149/49.

VISTO el presente expediente en el que la Municipalidad de El Carril, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenanza Impositiva que ha de regir en dicha Comuna durante el presente año; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 22 del corriente,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la ORDENANZA IMPOSITIVA que ha de regir en la MUNICIPALIDAD DE EL CARRIL durante el corriente año, y que corre de fojas 1 a 10 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2o. — Remítase el expediente No. 5149/49 con copia autenticada del presente decreto a la Municipalidad de El Carril, a los efectos consiguientes:

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13707-G.
Salta, Enero 27 de 1949.
Expediente No. 2859/48.
VISTO el decreto No. 13307, de fecha 10 de enero en curso, que corre agregado a fs. 8 de estos obrados y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 13307, de fecha 10 del mes en curso; dejándose establecido que la imputación del mismo, es la siguiente:

\$ 28.—, que deberán ser liquidados a la señorita Norah López, Anexo D, Inciso I, Gastos en Personal, Principal a) 1, Parcial 2,

\$ 3.08, que se liquidarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Anexo D, Inciso I, Gastos en Personal, Principal a) 1 - Parcial, ambas de la Ley de Presupuesto vigente para 1948.

Art. 2o. — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública interinamente a cargo de la Cartera.

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 13708-G.
Salta, Enero 27 de 1949.
Expediente No. 1070/49.

VISTO este expediente en el que los alumnos becados por el Gobierno de la Nación para seguir estudios en la Fundación Mecánico - Agrícola "Irene Martínez de Hoz de Campos" en Miramar, provincia de Buenos Aires, solicitan provisión de equipos de trabajo para realizar las tareas diarias en dicha Fundación; Por ello y atento lo informado por Dirección General de Suministro y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1o. — Adjudicase a la firma "LA MUNICIPAL" la provisión de los equipos que a continuación se detallan, con destino a los alumnos becados por el Gobierno de la Nación para seguir estudios en la Fundación Mecánico - Agrícola "Irene Martínez de Hoz de Campos" en Miramar, al precio total de CUATROCIENTOS

NOVENTA Y CINCO PESOS CON 80/100 M/N. (\$ 495.80), en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fojas 2 de estos obrados, con imputación al Anexo E, Inciso I, Otros Gastos, Principal c) 1, Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

5 cascos, a \$ 9.80 c/u.	\$	49.—
5 camisas de trabajo artículo 635, a \$ 9.50 c/u.	"	47.50
10 pares de medias, artículo 37-16, a \$ 2.— c/u.	"	20.—
5 pares de zapatillas, artículo 33-213 a \$ 6.—, c/par	"	30.—
5 mamelucos grises, artículo 5-401, a \$ 24.50 c/u.	\$	124.50
5 pares botines doble suela a \$ 44.96 c/par	"	224.80
	\$	495.80

— Comuníquese, publíquese, insétese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución No. 224-G.

Salta, Enero 27 de 1949.

Expediente No. 5211/49.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota No. 154 de fecha 23 del corriente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
INTERINO
RESUELVE:

1o. — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 23 del corriente, por lo que se dispone aplicar una suspensión de ocho (8) días en el ejercicio de sus funciones al Agente de la Comisaría de Policía de General Güemes, don NICASIO SANTOS GIMENEZ, a partir del 26 del mes en curso, por infracción al art. 1162, inciso 8o. del Reglamento de Policía.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública
interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Resolución No. 225-G.

Salta, Enero 27 de 1949

Expediente No. 5194/49.

VISTO este expediente en el que la H. Comisión Municipal de Campo Quijano eleva Resolución No. 14 dictada con fecha 19 del corriente, por la que se dispone postergar el pla-

zo para el pago por el año o primer semestre de patentes, y para que los contribuyentes que no estuvieren conformes con las clasificaciones de sus negocios puedan efectuar sus reclamos, hasta el día 31 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
INTERINO

RESUELVE:

1o. — Aprobar la Resolución No. 14, dictada por la H. Comisión Municipal de Campo Quijano con fecha 19 del mes en curso, por la que se dispone postergar el plazo para el pago, por el año o primer semestre de patentes, y para que los contribuyentes que no estuvieren conformes con las clasificaciones de sus negocios puedan efectuar sus reclamos, hasta el día 31 del corriente.

2o. — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE ARANDA

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto No. 13695-E.

Salta, Enero 26 de 1949.

Orden de Pago No. 479 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 293/R/949.

VISTO este expediente en el que Dirección General de Minas y Geología eleva solicitud presentada por el señor Jefe de la Comisión Estudio de dicha Repartición, doctor Juan Jorge

Royo, quién gestiona liquidación de la suma de \$ 600.—, para atender con la misma los gastos de viáticos y movilidad que originaría el estudio geológico y técnico de los cateos Nos. 1533—V y 1582—V, de propiedad del señor Francisco Valdéz Torres, ubicados en el Departamento de Rosario de Lerma en el lugar denominado Las Cuevas, que fuera ordenado por resolución No. 641 de fecha 20 de setiembre de 1948; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor Jefe de la Comisión Estudio de Dirección General de Minas y Geología, Dr. Juan Jorge Royo con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 600.— (SEISCIENTOS PESOS M/N.), a objeto de que con dicho importe atienda los gastos precedentemente citados.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al

Anexo D, Inciso X, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 49 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13696-E.

Salta, Enero 26 de 1949.

Orden de Pago No. 480 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 119/V/949.

VISTO este expediente en el que la señora Juana Flores de Valdez solicita liquidación de la remuneración anual suplementaria correspondiente al ex empleado de Dirección General de Agricultura y Ganadería don Leandro Valdéz, en su carácter de viuda supérstite; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la señora JUANA FLORES DE VALDEZ, la suma de \$ 57.86 m/n. (CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 86/100 M/N.), importe del sueldo anual suplementario por ciento treinta y dos (132) días, correspondiente al ex empleado de Dirección General de Agricultura y Ganadería, don Leandro Valdéz, y en su carácter de viuda supérstite del mismo.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso XI, Gastos en Personal, Item 2, Principal c/3, "Personal permanente a jornal" de la Ley de Presupuesto vigente para 1948.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13697-E.

Salta, Enero 26 de 1949.

Orden de Pago No. 481 del
Ministerio de Economía

Expediente No. 287/A/949.

VISTO este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación el certificado No. 3, correspondiente a la obra "Refección antiguo local Escuela A. F. Cornejo" de Campo Santo, trabajos que fueron adjudicados al contratista señor Luis Adaro; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase el certificado No. 3 que corre de fs. 4/6 de estos actuados, confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por trabajos ejecutados por el contratista Sr. Luis Adaro en la obra "Refección antiguo local "Escuela A. F. Cornejo" de Campo

Santo por un importe total de \$ 11.033,03 (ONCE MIL TREINTA Y TRES PESOS CON 03/100 M/N.)

Art. 2o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del contratista señor LUIS ADARO, la suma de \$ 11.033,03 (ONCE MIL TREINTA Y TRES PESOS CON 3/100 M/N.); importe correspondiente al certificado No. 3, por trabajos finales ejecutados en la obra "Refección antiguo local Escuela A. F. Cornejo" de Campo Santo.

Art. 3o. — Por Contaduría General de la Provincia procédese a retener el 10 % del importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, en concepto de garantía de obra.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo I, Inciso III, Partida 1/h, del Presupuesto General de Gastos en vigor para el Ejercicio 1948.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13698-E.

Salta, Enero 26 de 1949.

Expediente No. 308/Q/49 — (Submesa de Entradas).

VISTO este expediente por el cual el auxiliar 7o. de Dirección General de Rentas, don RICARDO QUIROGA, solicita prórroga de su licencia anterior, por el término de seis (6) meses y a partir del 29 de diciembre p.pdo.; atento a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédese, al auxiliar 7o. de Dirección General de Rentas, don RICARDO QUIROGA, seis (6) meses de licencia, con la percepción del 50% de sus haberes y a partir del 29 de diciembre p.pdo., por razones de salud debidamente justificadas por el certificado médico que corre agregado a fs. 4 de estas actuaciones.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13699-E.

Salta, Enero 26 de 1949.

Expediente No. 9996/D/48 — Submesa de Entradas).

VISTO este expediente al que corren agregadas las actuaciones relativas al concurso de precios realizado para la adquisición de muebles con destino a la Escuela Agrícola La Merced, dependiente de Dirección General de Agricultura y Ganadería; atento a las propuestas presentadas y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Adjudicase a la DIVISION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la pro-

visión de los siguientes muebles con destino a la Escuela Agrícola La Merced, dependiente de Dirección General de Agricultura y Ganadería de conformidad en un todo a la propuesta presentada y por un importe total de \$ 9.205.— (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MONEDA NACIONAL):

- 3 Mesas en madera de cedro sin cajón a medio lustre, largo 4 metros por 80 centímetros \$ 593.—
- 15 Sillas, asiento de madera de cedro a medio lustre, reforzadas con barrotes " 640.90
- 1 Pizarrón móvil con marco de pié 3" x 3", pintado dos caras sin cuadrículos 1,40 x 0,90, en cedro y madera dura " 155.—
- 1 Mesa con 2 cajones con llave en madera de cedro a medio lustre color nogal, largo 1,20 x 0,80 " 148.20
- 1 Silla en cedro, asiento tapizado en cuero sin resortes, reforzada con barrotes lustre nogal " 60.90
- 1 Estrado en madera de cedro muy presentable a medio lustre, color nogal 1,60 x 1,60, alto 0,20 " 126.—
- 3 Mesas para comedor en cedro sin cajones largo 3,80 x 0,80 a medio lustre nogal " 534.30
- 24 Sillas asiento de madera cedro a medio lustre, color nogal, reforzadas con barrotes " 1.015.60
- 6 Mesas de madera de cedro a medio lustre nogal, 0,80 x 0,80 sin cajón " 462.60
- 24 Sillas asiento de madera cedro a medio lustre color nogal reforzadas con barrotes. Para sala de esparcimiento " 1.015.60
- 2 Escritorios en cedro lustre color nogal 7 cajones uno con llave tirador de madera modelo en Baratti No. 11011 largo 1,50 por 1 metro " 769.60
- 1 Juego para escritorio compuesto de 2 sillones y un sofá tapizado en cuero, estilo moderno —según modelo catálogo Baratti No. 8345 " 1.003.50
- 1 Percha de pié con 6 ganchos metal, cedro lustrado color nogal " 79.90
- 1 Armario biblioteca con 3 estantes puerta con llave en madera de cedro, lustrado color nogal, alto 1,70 x 1, fondo 0,36 " 256.50
- 1 Mesa de cedro, lustre color nogal, largo 3,80 x 0,80 sin cajón " 189.80
- 1 Mesa para máquina de escribir con 1 cajón y tabla para taquigrafía en cedro lustre color nogal 0,75 x 0,42 alto 0,70 " 72.30
- 1 Mesa escritorio con 2 cajones con llave tipo escritorio 1,40 x 0,85 en madera cedro lustre color nogal " 149.50
- 1 Armario biblioteca con 3 estantes, puerta con llave en madera cedro, lustre color nogal alto 1,70 x 1.— fondo 0,26 " 256.50

- 1 Silla en cedro, asiento tapizado en cuero sin resortes, lustre color nogal reforzada con barrotes " 60.90
- 2 Sillas asiento madera a 1/2 lustre nogal reforzada con barrotes " 87.10
- 1 Percha de pié con 6 ganchos de metal en madera cedro lustre color nogal " 79.90
- 1 Estantería de 4 estantes, 4 escalerillas alto 2,50 fondo 0,40 largo 3,50 mts. en cedro y tipa blanca al natural " 248.90
- 1 Mesa con 1 cajón con llave en cedro 1/2 lustre color nogal, largo 1,20 x 0,80 (tipo escritorio) " 136.—
- 2 Sillas asiento de madera de cedro a 1/2 lustre nogal reforzada con barrotes " 87.10
- 1 Taburete en cedro 1/2 lustre nogal, alto 0,70 x 0,40 x 0,40 " 28.30
- 1 Mesa escritorio tipo sanitario en cedro con 1 cajón con llave lustre color nogal " 136.00
- 2 Armarios tipo biblioteca en madera cedro con 3 estantes 2 puertas con llave cedro color nogal alto 1,70 x 1.— fondo 0,36 " 510.50
- 1 Silla en cedro, asiento tapizado en cuero, sin resortes reforzada con barrotes, lustre nogal " 60.90
- 2 Sillas asiento, madera cedro reforzada con barrotes, lustre color nogal " 87.10
- 1 Mesa para máquina de escribir con 1 cajón y tabla corrediza en madera cedro lustre color nogal 0,75 x 0,42 alto 0,70 " 72.30
- 1 Percha de pié con 6 ganchos de metal en madera cedro, lustre color nogal " 79.90

Art. 2o. — El gasto que se autoriza por el presente decreto y que en total asciende a la suma de \$ 9.205.— (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/N.) se liquidará y abonará a favor del adjudicatario, en oportunidad en que dichas provisiones se reciban de conformidad, con imputación al Anexo D - Inciso XI - OTROS GASTOS - Item 2 - Principal b) 1 - Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13700-E.

Salta, Enero 26 de 1949

Expediente No. 349-/C/1949.

Visto lo solicitado por los industriales y fraccionadores de vino, quienes solicitan se fijen para esta provincia los precios máximos para el vino en concordancia con el decreto nacional No. 39493; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto nacional No. 39493 de fecha 29 de diciembre de 1948, basado en el estudio

realizado por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, autoriza el aumento en los precios de venta del vino en las distintas etapas de su comercialización;

Que es necesario por lo tanto fijar los precios máximos a que deberá venderse este producto en esta provincia, en concordancia con el referido decreto;

Que la Dirección General de Comercio e Industrias de la Provincia ha efectuado un estudio minucioso referente al petitorio de los Industriales y fraccionadores de vino;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Sin perjuicio de las disposiciones del decreto nacional No. 39493, fíjense en toda la Provincia de Salta, los siguientes precios máximos para el vino:

VINOS SALTEÑOS

Al Mayorista Al Minorista Al Público

Tipo común, blanco y tinto, por damajuana el litro	0.83	0.95
Embotellado, con devolución de envase	0.91	1.—
Especial, por damajuana, el litro	0.89	1.—
Especial embotellado, el litro	0.97	1.10

VINOS DE OTRAS PROVINCIAS, FRACCIONADOS EN Y FUERA DE SALTA

Vinos comunes, tintos claretes criollos secos	1.07	1.25
Tintos, claretes criollos dulces	1.17	1.35
Blancos comunes, tipo tipos secos	1.12	1.30
Blancos comunes, tipo dulce	1.22	1.40

Art. 2o. — Déjase establecido que los 0.02 centavos por litro que especifica el artículo 16 del decreto No. 39493, a percibir por los agentes de retención, ya se encuentra incluido en los precios fijados del mayorista al minorista.

Art. 3o. — Facúltase a la Dirección General de Comercio e Industrias para dictar las disposiciones complementarias, de carácter general o especial, conducentes a la aplicación de este decreto y para resolver todas las situaciones no previstas en el presente.

Art. 4o. — Cualquier transgresión a las presentes disposiciones será penada conforme a las Leyes 12830 y 12983.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13714-E.

Salta, Enero 27 de 1949

Orden de Pago No. 482 del Ministerio de Economía.

Expediente No. 314-/D/49-(Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente al que corre agregada para su liquidación y pago planilla de viáticos

cos y movilidad originados con motivo de la comisión especial encomendada al auxiliar 7o. (chofer) don Santiago Delgado; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del ayudante 7o. (chofer) don SANTIAGO DELGADO, la suma de \$ 171,90 (CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/N.), importe correspondiente a la planilla de viáticos y movilidad precedentemente citada.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D - INCISO I - OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parcial 49, de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1948.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13715-E.

Salta, Enero 27 de 1949

Orden de Pago No. 483 del Ministerio de Economía.

Expediente No. 8533-/M/949.

Visto este expediente al que corre agregada el decreto No. 12.257, por el que se aprueba la licitación convocada por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para la ejecución de los trabajos de pintura a efectuarse en la sede de Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, calle 20 de Febrero No. 370, los que fueron adjudicados al señor Angel Finetti, en la suma de \$ 3.390.—; atento a la insistencia dispuesta por decreto No. 13.240 de fecha 5 de enero en curso y lo informado por Contaduría General a fs. 11,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor ANGEL FINETTI, la suma de \$ 3.390.— m/n. (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/N.), importe correspondiente a los trabajos de pintura efectuados en la sede de Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, calle 20 de Febrero 370.

Art. 2o. — Por Contaduría General de la Provincia procédase a retener el 10 o/o del importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, en concepto de garantía de obra

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO I - INCISO III - PRINCIPAL. 1/h - del Presupuesto General de Gastos vigente para el Ejercicio 1948.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13716-E.

Salta, Enero 27 de 1949

Expediente No. 307-/Z/1949.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles, eleva solicitud de licencia presentada por la señora María E. A. de Zamora, de conformidad a lo establecido por el artículo 74 del decreto No. 6611/945; atento al certificado médico que acompaña expedido por Dirección Provincial de Sanidad y lo informado por División de Personal,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Concédense 42 (cuarenta y dos) días de licencia, con goce de sueldo y a partir del día 4 de enero en curso, a la señora MARÍA E. A. DE ZAMORA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 del decreto No. 6611/945.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13717-E.

Salta, Enero 27 de 1949

Orden de Pago No. 484 del Ministerio de Economía.

Expediente No. 315-/Ch/49-(Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente al que corre agregada para su liquidación y pago planilla de viático fijo por la suma de \$ 75.— m/n. asignado al ayudante mayor (chofer del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas) don Fortuna Chañe, correspondiente al mes de diciembre del año ppdo.; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del ayudante mayor (chofer del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas) don FORTUNATO CHANE, la suma de \$ 75.— (SETENTA Y CINCO PESOS M/N.), importe correspondiente al viático fijo asignado y por el mes de diciembre del año ppdo.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al ANEXO D - INCISO I - OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parcial 49, de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1948.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia.

Juan Pablo Ibarra

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13718-E.

Salta, Enero 27 de 1949

Expediente No. 10178 y 10188/49 ambos del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Vistos los expedientes citados precedentemente por los cuales el Ministerio de Acción

Social y Salud Pública, eleva a consideración del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el proyecto de presupuesto preparado por el señor Interventor de la Sociedad de Beneficencia, a fin de que se conozca la forma como se invertirá la suma de \$ 100.000.— m/n. acordada a la intervención de dicha Sociedad por el artículo 7o. del decreto No. 13492/49,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Fijase en el importe de \$ 100.000 m/n. (CIENT MIL PESOS M/N.), mensuales, el Presupuesto de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia, para el cumplimiento del decreto No. 13492/49, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas agregadas a fs. 1, 2, 3, y 4 del expediente No. 10187/49, y cuyo resumen es el siguiente:

I — Gastos en Personal	\$ 55.127.34
II — Otros Gastos	44.872.66
TOTAL	\$ 100.000.00

Art. 2o. — El Presupuesto que se aprueba en el artículo precedente, es de carácter urgente y provisorio, modificable una vez que la Intervención de la Sociedad de Beneficencia establezca el proyecto definitivo para su elevación al Poder Ejecutivo.

Art. 3o. — Los fondos que se entregan en virtud del presente decreto a la Intervención de la Sociedad de Beneficencia, serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de la referida intervención, debiendo librarse los fondos mediante cheque suscrito por el señor Interventor, Contador y Contador Supervisor de la referida Sociedad, y se liquidarán por Contaduría General de la Provincia con cargo de rendición de cuentas, en la forma que lo establece la Ley de Contabilidad y sus disposiciones reglamentarias.

Art. 4o. — Abrase un crédito de urgencia, de la naturaleza de los previstos en el artículo 21 de la Ley de Contabilidad en vigencia, en la cantidad suficiente para cubrir los gastos del presente decreto.

Art. 5o. — Dése cuenta a la H. Legislatura de la Provincia en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Contabilidad.

Art. 6o. — Por conducto del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, se otorgarán las órdenes de pago necesarias a nombre del señor Interventor y Contadores de la Sociedad de Beneficencia, para el libramiento de las sumas autorizadas por el presente decreto.

Art. 7o — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
Jorge Arenda

Subsecretario de Gobierno, J. é I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera.

Danton J. Cermesoni

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Decreto No. 13734-E.

Salta, Enero 28 de 1949

Vista la autorización conferida por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que las obligaciones financieras que el Gobierno debe afrontar en el curso del corriente mes, hace necesario el uso del crédito a corto plazo hasta tanto ingresen los fondos provenientes de la participación de la Provincia en Impuestos Nacionales;

Que actualmente la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia tiene fondos disponibles a los que no puede dar inversión inmediata y cuyo monto excede las previsiones del art. 30 de la Ley Orgánica de dicha Institución;

Que la aceptación de este tipo de obligaciones por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, ofrece las condiciones de garantía, mayor rentabilidad y liquidez que son fundamentales para disponer las inversiones de fondos de acuerdo a la Carta Orgánica que rige en esa Institución, al mismo tiempo que permite invertir los fondos actualmente disponibles;

Que el art. 25 de la Ley de Presupuesto en vigor, fija hasta \$ 2.000.000.— m/n. el monto de Letras de Tesorería que el Poder Ejecutivo puede emitir en el curso del presente ejercicio;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Emitase con intervención de Contaduría General de la Provincia, dos letras de Tesorería, cargo Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta de \$ 400.000.— (CUATROCIENTOS MIL PESOS M/N.), cada una, a 180 días de plazo y al 5 1/2 o/o (cinco y medio por ciento) de interés anual renovable a su vencimiento.

Art. 2o. — Apruébase la resolución No. 577 del 27 de enero de 1949, de la citada repartición, por la que se dispone invertir hasta \$ 800.000.— (OCHOCIENTOS MIL PESOS M/N.), de sus fondos propios y disponibles en obligaciones a corto plazo que emita el superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3o. — Caja de Jubilaciones y Pensiones procederá a transferir a la cuenta Rentas Generales del Gobierno de la Provincia, en Banco Provincial de Salta, la cantidad del valor nominal de las letras que se emitan por el artículo 1o.

Art. 4o. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y Acción Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
Danton J. Cermesoni

Es copia.

Juan Pablo Ibarra
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

**MINISTERIO DE ACCION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Decreto No. 13709-A.

Salta, Enero 27 de 1949.

Orden de Pago No. 144.

Expediente No. 5230/949.

Visto este expediente en que se solicita una ayuda a los periodistas italianos señores Enzo Gattinoni, Lucio Ranucci y Nicolás Ferrante, quienes deberán realizar un viaje a Manuela

Pedraza en misión periodística y cinematográfica; atento lo informado por Contaduría General a fs. 2,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, páguese con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de CIENTO GUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 142.80), al MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA; que los entregará a los mencionados periodistas a los efectos expresados precedentemente; debiendo imputarse este gasto al Anexo E. Inciso I, Otros Gastos, Principal c) 1, Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 13710-A.

Salta, Enero 27 de 1949.

Expediente No. 11.307/948.

Visto este expediente en el cual la Ayudante Principal del Ministerio de Acción Social y Salud Pública señorita Joaquina Martí, solicita 20 días de licencia extraordinaria por razones particulares; y atento lo informado por División de Personal con fecha 12 del corriente mes,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Concédese, con anterioridad al 27 de diciembre próximo pasado 20 días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a la Ayudante Principal del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, señorita JOAQUINA MARTI.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 13711-A.

Salta, Enero 27 de 1949.

Expediente No. 10.124/49.

Visto este expediente en que Dirección Provincial de Sanidad solicita autorización para adquirir en "La Quirúrgica Argentina" S. A. Com. en Ind., una partida de gasas en tarros y piezas de distintas medidas por un valor total de \$ 3.770.— m/n., atento a lo manifestado por la citada Dirección y lo informado por Contaduría de dicha repartición,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD a adquirir de la firma "La Quirúrgica Argentina S. A. Com. en Ind.", de la Capital Federal, una partida de gasas en tarros y piezas de distintas medidas por un valor total de TRES MIL SETECIENTOS SE-

TENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.770.—), de acuerdo al siguiente detalle:

Gasa Quirúrgica "Rol" esterelizada:		
700 Tarros No 1 con 18 apósitos de 20x20 cm. a \$ 1.18	\$	826.—
300 Tarros No. 1 con 8 apósitos de 30 x 30 cm. \$ 1.18,	\$	354.—
130 Tarros No. 5 con 90 apósitos de 20x20 cm. \$ 5.70,	\$	741.—
70 Tarros No. 5 con 40 apósitos de 30x30 cm. \$ 5.70,	\$	399.—
Gasa Quirúrgica "Rol"		
50 Piezas de 40 metros de largo por 92 cs. simples de ancho a \$ 29.—,	\$	1.450.—
Importe total:	\$	3.770.—

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E, Inciso VIII, Gastos Generales, Principal 1, Parcial 3, para "Adquisiciones varias" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 13712-A.

Salta, Enero 27 de 1949.

Expediente No. 10.128/49.

Visto este expediente en que Dirección Provincial de Sanidad eleva las actuaciones referentes a las licencias por enfermedad de la señora Josefina B. de Lomba, Partera de la Asistencia Pública; atento a los certificados médicos y encontrándose la citada empleada comprendida en las disposiciones del artículo 50 del decreto reglamentario 6611, y al informe producido por División de Personal con fecha 15 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédese seis meses de licencia, con goce de sueldo, a partir desde el 1o. de enero en curso, a la señora JOSEFINA B. DE LOMBA, Partera de la Asistencia Pública, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 50 del decreto reglamentario 6611.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 13713-A.

Salta, Enero 27 de 1949.

Expediente No. 10.155/49.

Visto lo solicitado por Dirección Provincial de Sanidad en Resolución No. 19,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Nómbrase Auxiliar 7o. Enfermera para San José de Orquera, a la señorita MARIA FRANCISCA MARTIN, en la vacante

existente por renuncia del anterior titular.

Art. 2o. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E, Inciso VIII, Sueldos, Principal 2, Parcial 1, Partidas Individuales del Presupuesto en vigencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 13733-A.

Salta, Enero 28 de 1949.

Orden de Pago No. 145.

Visto lo establecido en Decretos Acuerdos Nros. 13.492 y 13.718,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, páguese a la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la cantidad de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000.—) para atender los gastos en personal y generales de la misma correspondientes al mes de enero en curso.

Art. 2o. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se tomarán de Rentas Generales con imputación al Decreto Acuerdo No. 13.718.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4518 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, declaró abierto el juicio sucesorio de María Ramos y ordena se cite durante treinta días, en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias", a los que en cualquier carácter se crean con derecho a intervenir, bajo los apercibimientos de ley.

Salta, Septiembre 21 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario

e) 1o./2 al 9/3/49

No. 4510 EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se a declarado abierto el juicio sucesorio de don RADIUM MARTINUK, y que se cita por edictos habilitándose la feria de enero próximo para la publicación de los mismos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar en derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.— **TRISTAN C. MARTINEZ.**— Escribano Secretario.— Salta, diciembre 30 de 1948.

e) 17/1 al 19/2/49.

No. 4504 — SUCESORIO: El Sr. Juez Dr. Alberto E. Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil 2o. Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de D. LUIS KEARNEY y ordena que se citen por treinta días en los diarios EL BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Salta, diciembre 10 de 1948. — **ROBERTO LERIDA,** Escribano - Secretario.

e) 15/1 al 18/2/49.

No. 4503 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo civil 3a. Nominación, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO RIOS y cita y emplaza por treinta días a todos los interesados, quedando habilitada la feria de Enero para la publicación de los edictos. — Salta, 24 de Diciembre de 1948. **ROBERTO LERIDA,** Escribano - Secretario.

e) 15/1 al 16/2/49.

No. 4495 — SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PETRONA MAMANI DE VILLEGAS, citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el "Boletín Oficial" a todos los jados por el fallecimiento del causante para que se consideren con derecho a los bienes de que los hagan valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. Queda habilitada la feria para la publicación de estos edictos. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 30 de 1948.

tos. — **TRISTAN C. MARTINEZ,** Escribano - Secretario.

e/13/1 al 16/2/49.

No. 4491 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Feria Dr. Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Basilio Clinis, cuya sucesión se declara abierta, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, enero 5 de 1949. — **TRISTAN C. MARTINEZ,** Secretario del Juzgado de Feria.

e/12/1 al 15/2/49.

No. 4488 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, 3a. Nominación, en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GERARDO CARRASCO, y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, ya sean como acreedores o herederos, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría en San Antonio de los Cobres— a la tarifa. — Habilitase la feria. — Salta, diciembre 29 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — e/11/1 al 14/2/49.

No. 4478 — EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de ANTONIA O MARIA ANTONIA BARRANTES DE DIEZ y de EDUARDO DIEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Diciembre 29 de 1948. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Habilitase la feria del mes de enero para la publicación de los presentes edictos. e/8/1 al 11/2/49.

No. 4477 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CORA se consideren con derecho a los bienes dejados para la publicación de edictos, a todos los que OFICIAL, habilitándose la feria de Enero para VALDUZZI DE PEREZ, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL por la causante ya sea como acreedores o herederos para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario. — Salta, Diciembre 30 de 1948. e) 7/1 al 10/2/49

No. 4476 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL durante treinta días, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de MARIA LUISA GONZALEZ DE MUÑOZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de los mismos. — Salta Diciembre 31 de 1948. — TRISTAN C. Martínez, Escribano - Secretario. e) 7/1 al 10/2/49

No. 4473 — EDICTOS. - SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de SANTIAGO PEREZ ARNAL y AGUSTINA VILLA DE PEREZ, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios de "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como acreedores o herederos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar en derecho. Para la publicación de edictos habilitase la feria de enero próximo. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o días subsiguiente hábil en caso de feriado. — Tristan C. Martinez — Escribano Secretario. — Salta, Diciembre 28 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario e/5/1 al 9/2/49

No. 4471 — EDICTOS - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Interinamente a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Catalina Zigarán de Rojas y citese por edictos que se publicarán por treinta días en los Diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de Ley a cuyo fin habilitase el feriado del mes de Enero para la publicación de los edictos. — Lo que el suscripto Secretario, hace saber a los efectos que hubiere lugar. ROBERTO LERIDA - Escribano-Secretario e/5/1 al 9/2/49

No. 4466 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de Doña RAFAELA DI PRIMMIO DE LEMME, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Escribano secretario, hace saber a sus efectos Salta, Diciembre 29 de 1948. — ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario. 3/1/49 al 7/2/49

No. 4463 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, a cargo interinamente del Dr. Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA ANTONIA SUAREZ DE ORIHUELA O MARIA ANTONIA SUAREZ DE ARIHUELA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Escribano Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 29 de 1948. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario e/30/12/48 v.4/2/49

No. 4462 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil Alberto E. Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña María Nazra de Zorpudes, y se cita por treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Al efecto se habilita la feria de Enero próximo. Salta, Diciembre 29 de 1948. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario e/30/12/48 v.4/2/49

No. 4459. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, a cargo interinamente del Juzgado de la Instancia, en lo Civil, 2a. Nominación, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA BARRIOS, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Noticias". — Salta, 27 de Diciembre de 1948. — ROBERTO LERIDA. Escribano - Secretario. e) 29/12/48 v. 3/2/49.

No. 4457 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Juez en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, declárase abierto el juicio sucesorio de Don Emilio A. Gelmetti, y citese por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "Noticias", y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a hacerlos valer. Salta, Diciembre 27 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ Escribano-Secretario e/28/12/48 v.2/2/49

No. 4453 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. PEDRO ENRIQUE PAGANETTI y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial durante treinta días a que comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria del mes de Enero próximo para la publicación de los edictos. Salta, 23 de Diciembre de 1948 — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario. e) 27/12/48 v.2/2/49.

POSESION TREINTAÑAL

No. 4487. — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado los señores SECUNDINO FLORES, NARCISO FLORES, MARIANO FLORES y JOSE TEODORO FLORES, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble denominado "El Rodeo", ubicado en el Partido de Escoipe, departamento de Chiocana, dentro de los siguientes límites: Norte, posesión de Ramos

Colque y Rosario Guzmán; Sud, propiedad de Mariano Flores y doctor Guillermo de los Ríos, Este, con propiedad de Juan Bautista Colque y Mariano Flores y Oeste, con las altas sierras de Rivera; el señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero de 1949 a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 10/1 al 12/2/49

No. 4486. - EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Doctor ADOLFO MARTINEZ por don MANUEL TORIBIO JUAREZ, deduciendo juicio de posesión treintañal, el señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, a dispuesto citar por el presente, que se publicará por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia", a los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: "Finca denominada San Manuel", ubicada en el partido de San Carlos, Banda Sud, del departamento de Rivadavia de esta Provincia teniendo una extensión de dos mil ciento sesenta y cinco metros de frente por cuatro mil trescientos treinta metros de fondo, lo que hacen un total de nueve millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, finca El Quirquincho, de Laureana J. de Suárez; Este, finca El Algarrobal de A. Wolensveider; Norte, finca Villa Petrona de A. Wolensveider y por el Oeste con finca El Tranquilo o Chivo Huete, de dueños desconocidos. Habilitase la feria de Enero de 1949 a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 10/11/49 al 12/2/49.

No. 4485 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado Don ROSARIO GUZMAN promoviendo juicio por posesión treintañal de la finca "El Rodeo", ubicada en Escoipe, departamento de Chicoana, limitando: Norte, propiedad de herederos de Sinforiano Colque y sucesión de Santos Guzmán; Sud, sucesión de Celedonio Firme y herederos Flores; Este, con Río Sunchales y Oeste, con el abra llamado Rivero; el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero de 1949 a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Diciembre 31 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 10/1/49 al 12/2/49.

No. 4484 - EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado por ante este Juzgado

de Segunda Nominación Civil, el Dr. Ricardo A San Millán, en representación de doña Filomena Colque de Gutiérrez, promoviendo juicio de posesión treintañal, sobre un inmueble denominado "Estancias Peras" ubicado en Punta del Agua, jurisdicción de Payogasta, Departamento de Cachi, Provincia de Salta, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: con propiedad de José Flores y herederos de Jesús Acoria de Aramayo; NACIENTE: Río Grande que separa de la propiedad de Santos Guitián; PONIENTE: con propiedad de Epifanio Bonifacio y las cumbreras de Valentín Rojo y SUD: con un inmueble de propiedad de Valentín Rojo; con una extensión aproximada de cinco mil metros de Sud a Norte y cuatro mil metros de Naciente a Poniente. A lo que el señor Juez cita y emplaza por el término de treinta días, en edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Lunes o jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario. — Salta, Diciembre 9 de 1948.

e) 10/1 al 12/2/49.

No. 4483 — INFORME POSESORIO. Habiéndose presentado el Dr. Alberto E. Austerlitz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de los siguientes inmuebles: 1o. — Inmueble denominado "Villa Mercedes y El Tunal", ubicado en Seclantás Adentro, Partido del Dpto. de Molinos de esta Provincia, compuesto de dos fracciones, la primera con una extensión de setenta y cinco metros más o menos en su lado Sud; cincuenta y tres metros más o menos en su lado Norte; treinta y cuatro metros más o menos en su lado Este y cuarenta y cinco metros más o menos en su lado Oeste; encerrado dentro de los siguientes límites: al Sud, con propiedad perteneciente a doña Filomena Durand; al Norte, con el camino vecinal; al Este, con propiedad también de doña Filomena Durand; y al Oeste, con el Río Brealito o de Seclantás Adentro. La segunda fracción, tiene una extensión de setenta y cinco metros más o menos en su lado Norte y noventa metros más o menos en su lado Sud; cincuenta y seis metros más o menos en su lado Este y quince metros más o menos en su lado Oeste, encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Filomena Durand; al Sud, con propiedad perteneciente a la Suc. de Don Wenceslao Aparicio; al Este, con propiedad también de doña Filomena Durand y de Benito Colina; y al Oeste, con el camino vecinal; estando catastradas ambas fracciones con el número 430. 2o. — Un inmueble denominado "Angosto o Viña", con la misma ubicación que el anterior teniendo este inmueble la figura de un triángulo, con una extensión en sus costado Noroeste de ciento treinta y cinco metros más o menos; en su costado Sudeste noventa metros más o menos; en su costado Oeste noventa metros más o menos encerrado dentro de los siguientes límites: al Noroeste, con propiedad de doña Filomena Durand, así como en sus costados Sudeste y Oeste; al Este, en su vértice con el Río Brealito, catastrado con el número 431. 3o. — Un inmueble compuesto de dos fracciones, con la misma ubicación que los descriptos anteriormente. La primera fracción denomi-

nada "Esquina" tiene un extensión por su lado Norte, de doscientos cuarenta y cuatro metros más o menos; en su lado Sud, trescientos metros más o menos; en su lado Este sesenta metros más o menos; y en su lado Oeste ciento veinte metros más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de la Suc. de don Wenceslao Aparicio, al Sud, con el Río Seclantás o Brealito; al Este, con el Río Seclantás; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Escobar. La segunda fracción denominada "Cuadra", tiene una extensión en su lado Norte de ciento setenta y seis metros más o menos; en su lado Sud, ciento sesenta y cinco metros más o menos; en su lado Este doscientos cuarenta metros más o menos; y en su lado Oeste, doscientos ochenta metros más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con el camino vecinal que conduce al Campo, donde tiene derecho de pastoreo de animales; al Sud, con la fracción denominada "Esquina" descripta precedentemente; al Este, con propiedad de la Suc. de don Wenceslao Aparicio; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Escobar. Estas dos fracciones están catastradas con el número 429; el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la feria de Enero próximo para la publicación de edictos y trámites pertinentes. — Salta, Diciembre 29 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 10/1 al 12/2/49.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 4474 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Habiéndose presentado don Justo P. Fernández en representación de don VICTOR MANUEL CEDOLINI, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "Cerro Gordo", "Agua Colorada o Isla", "Filo El Cardón" y "Filo Cayetano" situados en el Dpto. de Chicoana de esta Provincia con los límites siguientes: Cerro Gordo, Norte, con filo Cayetano; propiedad de Jesús A. Vera y Agua Colorada; Sud y Este, Río Escoipe; Oeste, propiedades de Carlos López, herederos de Tomás Castillo, Dina Castillo Rodríguez y Paula Castillo Vázquez. — Agua Colorada o Isla; Norte, Filo del Cardón, Este con el Río Escoipe; Sud, con Cerro Gordo; Oeste, con propiedad de doña Ofelia Vera de Villa. — Filo El Cardón; Norte, con la Quebrada llamada Punta de la Mesada, que lo separa de la propiedad de Jesús A. Vera; Sud, con Agua Colorada o Isla; Este, con el Río Escoipe; Oeste, con la Cañada de la Piedra, que lo separa de la propiedad de doña Ofelia Vera de Villa. — Filo Cayetano: Norte, con propiedad de doña Dominga Gonza de Vera; Sud, con Cerro Gordo; Este, con la Cañada de la Bolsa, que lo separa de las propiedades de Jesús A. Vera. — Oeste, con el Arroyo Astudillo, que lo separa de las propiedades de Car-

los Flores o María Rodríguez y de Patrocinio Rodríguez, y con propiedad de los herederos de Tomás Castillo y de Carlos López; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone se practiquen las operaciones por el perito propuesto Ingeniero Julio Merc, citándose a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de ley si no comparecieren dentro de término, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", y señala los días lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Habilitase la feria. — Salta, Diciembre 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario e/7/1 al 10/2/49.

REMATE EXTRAJUDICIAL

No. 4522 — REMATE EXTRAJUDICIAL - BANCO DE LA NACION ARGENTINA:

Por disposición administrativa el día 4 de febrero de 1949 a horas 11, en la Contaduría del Banco de la Nación Argentina, calle Mitre Esq. B. Belgrano, se procederá a rematar un camión marca "FORD" modelo 1942, usado, pudiendo ser examinado por los interesados en el taller mecánico ALBERDI, calle Alberdi No. 358, con la base de \$ 10.000.— m/n. todo de conformidad a lo dispuesto del Art. 39 de la Ley No. 15.348 y el Art. 585, del Código de Comercio."

e) 28/1 al 7/2/49.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 4520 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se cita por el término de CINCO días a los que por algún motivo tuvieran que hacer oposición a la venta del negocio de Taller de Bicerleteria con venta de repuestos y bicicletas, ubicado en la calle Caseros No. 999 esq. Jujuy, en esta ciudad de Salta, que hace su dueño don Elio Sendra a favor de don Emilio Naim, haciéndose cargo el comprador del activo y de un pasivo hasta la suma de \$ 3.300.— m/legal. Oposiciones a Pueyrredón No. 98 — Salta.

e/31/1 al 4/2/49

CONTRATOS SOCIALES

No. 4527 — COPIA SIMPLE. — Contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GARCIA HERMANOS" — En el pueblo de Metán, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores ALFREDO GARCIA y RAMON GARCIA, ambos argentinos solteros y mayores de edad, comerciantes, vecinos de este pueblo, han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde la fecha entre los señores Alfredo y Ramón García una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la elaboración y venta de pan, sus demás romas y anexos, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita. — SEGUNDA: La

sociedad girará bajo el rubro de "GARCIA HERMANOS" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en el pueblo de Metán, donde tendrá el asiento principal de sus negocios. — TERCERA: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, pero podrá disolverse antes por disposición unánime de los socios. — CUARTA: El capital social lo constituye la cantidad de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios van suscribiendo e integrado totalmente en igual proporción a saber veinte mil pesos moneda nacional cada uno. El capital es aportado en la siguiente forma: El señor Ramón García aporta maquinarias, herramientas, rodados, semovientes, muebles y útiles, por valor de veinte mil pesos moneda nacional; y el señor Alfredo García aporta mercaderías, muebles y útiles por valor de quince mil pesos y la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo mediante depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina sucursal Metán a la orden de esta sociedad. — La justiprecio de los bienes aportados se hace de común acuerdo entre los socios en base a su valor venal, según detalle de los mismos que se agrega al presente contrato. — Quedan en consecuencia transferidos en pleno dominio a la sociedad los expresados bienes. — QUINTA: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. Además de las facultades implícitas, que surgen del mandato de administración, y de todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, los socios quedan especialmente apoderados para: ajustar locaciones de servicios, y de inmuebles, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos con viniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, otorgar recibos y cartas de pago, como cualquier cancelación, verificar oblatones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales y otorgarlos para asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; pedir declaratorias de quiebra y concursos civiles o especiales sea como acreedores o deudores, asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otros cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierta por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, convenir habilitaciones con el personal; percibir, y otorgar recibos, quedando entendido que la determinación de facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo los socios realizar en el uso de la firma social todos los

actos inherentes a la administración sin limitación alguna. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer u obligar su firma particular y menos la social en actos extraños a los negocios de la sociedad y en ningún caso dar fianzas o garantías a favor de terceros. — SEXTA: Anualmente se practicará un inventario y balance general el día diez de enero, con determinación de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — SEPTIMA: Para sus gastos personales cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — OCTAVA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año y de todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejarán constancia en un libro de actas. — NOVENA: en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios la sociedad continuará su giro hasta la terminación del contrato, con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — DECIMA: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso del otro socio, teniendo éste preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros. — ONCEAVA: En caso de liquidación, ésta se practicará en la forma y modo que los socios convengan. — DOCEAVA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. — TRECEAVA: Ambos socios estarán obligados a prestar toda su actividad personal a la atención de los negocios de la sociedad. — CATORCEAVA: En todo lo no previsto por este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las pertinentes del código de comercio. — Bajo estas condiciones las partes contratantes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "García Hermanos". — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, suscriben el presente contrato los socios señores Alfredo García y Ramón García, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios, en el lugar y fecha ut-supra.

e/31/1 v. 4/2/49

No. 4523 — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CINCO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano de Registro y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores: ANTONIO CARUSO TERRITORIALES,

que acostumbraba a firmar "A. Territoriales", italiano; y **LUIS JOSE TERRITORIALES**, que acostumbraba a firmar "L. J. Territoriale", argentino; ambos casados en primeras nupcias, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, domiciliados, el primero en el pueblo de Tartagal, departamento San Martín, y el segundo en esta Ciudad de lo que doy fé, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Queda constituida entre los comparecientes nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "Territoriales Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, en la calle Zuviría número doscientos cincuenta y cinco, y su duración será de diez años, contados desde el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — **SEGUNDO:** — La Sociedad tendrá por objeto los negocios de compra-venta por mayor y menor de frutos del país, mercaderías generales en los ramos de almacén, ferretería, bazar, cristalería, y anexos, ejercer la representación de fábricas, entidades comerciales, y determinados productos y marcas, como así también toda otra operación que signifique comercio, tales como comprar, vender, hipotecar, preñar y arrendar, bienes raíces, muebles y semovientes, aceptar hipotecas, preñar y arrendamientos de los mismos y explotar industrias. — **TERCERA:** — El capital social será constituido por la suma de **doscientos mil pesos moneda nacional**, aportados por los socios, en partes iguales, en mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, y efectivo, integrado en la siguiente forma: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles, útiles y demás efectos existentes en el negocio establecido en esta ciudad en la calle Zuviría número doscientos cincuenta y cinco y de acuerdo al balance practicado al efecto que ambos socios manifiestan conocerlos y aceptarlos; diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo depositados a la orden de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, lo cual se acredita por medio de la boleta de depósito que en este acto se me presenta, de lo que doy fé; y cincuenta mil pesos moneda nacional restantes que los socios integrarán oportunamente y de acuerdo a las exigencias y giro del negocio, debiendo integrarse este saldo en un plazo no mayor de un año, contados desde la fecha de esta escritura. — Dicho capital está dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios por partes iguales. **CUARTA:** La Dirección y Administración será ejercida indistintamente por ambos socios en el carácter de gerentes. — La firma social adoptada, será usda por cualesquiera de los socios, ya sea separada conjunta o alternativamente, en todas las operaciones sociales y en esta forma "Territoriale Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma autógrafa individual del socio interviniente, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas, garantías, o avales a favor de terceros tanto la firma social como la

particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro, derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago, é intereses de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o de comerciales a de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus Leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la Sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. — f) Intervenir en asuntos de aduanas, marina, aviación, Impuestos Internos, impuestos a los Réditos, etcétera, prestando declaraciones, escritos solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — h) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante de los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas é informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridos; interponer o renunciar recursos legales. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; y proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. — p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al per-

sonal, fijando sus facultades deberes y sueldos, o retribuciones. — q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las Asambleas. — El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia, cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles que la Sociedad tuviere o pudiere tener en lo sucesivo, será necesario la firma de los dos socios. — **QUINTA:** El socio Luis José Territoriales queda obligado a dedicar todo su tiempo, capacidad, actividad y experiencia a los negocios de la Sociedad; y para el socio Antonio Caruso Territoriale no es obligatoria la atención de los negocios sociales. — **SEXTA:** En el mes de... de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y número. — De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio anual, se distribuirá en partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, y de otro cinco por ciento para un Fondo de Previsión, destinado a cubrir las exigencias de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales y si afectaran el capital serán compensadas con las utilidades de futuros ejercicios. — Las gratificaciones serán facultativas de los socios y por ningún concepto obligatorias. — Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio, solo podrán ser retirados por estos, en la época y manera que los mismos determinen. — Las utilidades que correspondan a los socios por tal razón, o que voluntariamente no fueren retirados por los mismos, se llevarán a cuentas especiales denominadas "Ganancias Acumuladas", cuyos saldos gozarán del cinco por ciento de interés anual que comenzará a computarse un año después de la constitución de esta Sociedad. — **SEPTIMA:** En cada balance anual, los muebles, útiles, máquinas é instalaciones de la Sociedad, soportarán un descuento del cinco por ciento de su valor. — **OCTAVA:** Se podrán admitir nuevos socios, cuando se traten de hijos de los socios fundadores y su capital esté conforme a lo prescripto por el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — **NOVENA:** Los socios que se retirasen de la Sociedad por cualquier causa, aunque fuera contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación, suma alguna por derecho de llave o buena clientela. — Las reservas acumuladas o el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. — **DECIMA:** En caso de disolución de la Sociedad se resolverá entre los socios en que forma se liquidará, siempre que no contrarie las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — **DECIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento, pa-

... para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose esta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. — DECIMA SEGUNDA: Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en veinte o en diez cuotas semestrales, dividido proporcionalmente el capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses y casi sucesivamente las restantes, contado el término desde el día en que la Sociedad haya sido notificada de su resolución en forma auténtica, reconociéndoseles al cinco por ciento del interés anual y reservándose la Sociedad el derecho de cancelar su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesará el interés aludido. — DECIMA TERCERA: Si resolviendo los herederos no continuar en la Sociedad, no fueran admitidos por el otro socio, el haber de su causante les será abonado en los mismos plazos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — DECIMA CUARTA: Las cuotas de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continúan en la Sociedad, se acordarán de retirose o sea por admisión serán adquiridas por el otro socio o por un tercero si el que el socio superviviente aceptara esta transferencia. — DECIMA QUINTA: El capital y utilidades correspondientes al socio fallecido se determinará a base del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer un nuevo balance. — A este fin se acreditarán a la cuenta capital del socio premuerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuantos meses hayan sido los meses que hubiere vivido después del mismo, pero como mínimo se computarán seis meses contándose íntegramente el mes en que se produjo el fallecimiento. — DECIMA SEXTA: Toda duda, cuestión o diferencia, que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación lleve a suscitarse entre los socios o sus herederos representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento, se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será irrevocable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firmaron los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Benito H. Fernández y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fé. — Redactada en

... seis sellos fiscales de un peso válidos para el año en curso; de numeración correlativa números, el veintiocho mil treinta y ocho, al veintiocho mil cuarenta y tres. — Sigue a la escritura número cuatro que termina al folio once, del Protocolo de esta Escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fé. — Sobre raspado: el diez de diciembre de mil noventa y ocho. Entre líneas: cientos cuarenta y ocho. — Valen: VA. TERRITORIALE. — J. L. TERRITORIALE. — B. M. Fernández. — A. Sylvester. — HORACIO B. FIGUEROA. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA: con la escritura de su referencias, cuyo primer testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y nueve de enero del año en curso al folio ciento cincuenta y ocho a ciento dos mil ciento cincuenta y cinco del libro veinte y cuatro de contratos sociales, doy fé. — Expido este segundo testimonio para la razón social "TERRITORIALE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus efectos a los veinte y cuatro días del mes de enero de mil noventa y ocho a ciento dos mil ciento cincuenta y cinco del cual doy fé.

EDICTO DE EXPROPIACION

No. 4525 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — EDICTO DE EXPROPIACION De conformidad a la autorización conferida por decreto No. 13480 de fecha 18 de enero del corriente año, notifícase a las personas que se consideren con derecho sobre los bienes que se expropian en base a la ley de Obras Públicas No. 968, artículo 6o., con destino a la ampliación de la Filial que la Dirección General de Escuelas de Municipalidades posee en la localidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre y que comprende: TERRENO de propiedad de doña LASTENIA PENALVA DE DEL VALLE, con una superficie total de 1230 metros cuadrados, con todo lo edificado, clavado y plantado dentro de él, ubicado en la localidad de CAFAYATE y comprendido dentro de las siguientes dimensiones y colindaciones, de acuerdo con el plano confeccionado por la Dirección General de Inmuebles que corre a fojas cinco del expediente No. 11076-948: AL NORTE, lote 10 (terreno fiscal); AL OESTE, con el mismo terreno, en extensión de 14,42 metros y el resto, con lote 8, propiedad de la Suc. RESTITUTA ZELAYA, en 21,86 metros; AL SUD, calle Colón en 34,65 metros y AL OESTE, calle Buenos Aires en 34,20 metros. — Catastro No. 436. — Título inscripto a folio 469, asiento 1 del libro 1 de Derechos Reales de Cafayate. CONCORDANTE con el procedimiento que termina la ley 1412 en su artículo 3o. y/o en su caso la ley 807, se invita a los afectados a comparecer al procedimiento administrativo hasta el día 17 de febrero de 1949, bajo apercibimiento de proceder por vía judicial si no for-

... manifiesta manifestación expresa al respecto en dicho término. — Salta, enero 29 de 1949. PASCUAL FARELLA Secretario. Direc. Gral. Inmuebles Ing. FRANCISCO SEPULVEDA DIRECTOR Gral. de INMUEBLES e/31/1 al 16/2/49

ASAMBLEAS
SOCIEDAD DE OBREROS ALBAÑILES Y ANEXOS DE S. MUTUOS
 No. 4581 — La Sociedad de O. Albañiles y anexos de S. M. llevará a cabo una asamblea general el día 6 de Febrero de 1949 en su sede social J. M. Leguizamón No. 33 para tratar la siguiente Orden del Día:
 1o. — Lectura del acta anterior.
 2o. — Correspondencia.
 3o. — Memorial de la Presidencia.
 4o. — Balance de Tesorería.
 5o. — Elegir nueva C. Directiva.
 JOSE ROJAS Secretario

A LOS SUSCRITORES
 Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.
A LOS AVISADORES
 La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.
A LAS MUNICIPALIDADES
 De acuerdo al Decreto N° 3648 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948
 EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION
 PRESIDENCIA DE LA NACION
 SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
 DIRECCION GENERAL DE PRENSA
 Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
 Secretaría de Trabajo y Previsión
 Dirección Gral. de Asistencia Social